



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0131 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 07 MAYO 2021

Visto; El memorando Nº174-2020-DIRESA-ICA-DEA, la ficha NEA-DONACION, de fecha 28.nov.2020 y el Informe Legal Nº 020-2021-GORE-ICA-DIRESA-OAJ; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, el Artículo 8°, Numeral 3) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el Principio de Gestión Moderna y Rendición de Cuentas; la administración Pública Regional, está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; asimismo, el Artículo 21°, inciso a) y h) de la normatividad acotada, le otorga facultades al Gobernador Regional para dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional con la finalidad de optimizar la gestión administrativa;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008- VIVIENDA y sus modificatorias, señala en su artículo 53° "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial", y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 del mismo cuerpo legal: "De la aceptación de la donación La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil".

Que, el Artículo 85° Numeral 85.3) del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses"; asimismo, el Artículo 78° Numeral 78.1), sobre delegación de facultades, precisa: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Acta de Entrega, de fecha 08 de mayo del 2020, se deja constancia de la entrega física de los bienes donados por la empresa "Don Ricardo", mediante su representante el señor Bruno Burgos Carrión, Gerente de Recursos Humanos, dicho documento deja constancia de la entrega de 50 kits, cada kit contiene 20 mandilones descartables, 60 gorros descartables y 100 mascarillas, siendo un total del 1000 mandilones descartables, 3000 gorros descartables y 5000 mascarillas descartables, siendo recepcionados por el Director de la Dirección Regional de Salud, el Director de Medicamentos, Insumos y Drogas, Jefe de Almacén Especializado de Medicamentos y el Jefe de almacén;

Que, mediante la ficha NEA-DONACION, de fecha 28.nov.2020, ubicada a fojas nueve (9), del expediente de diecinueve (19) fojas de Donación efectuada por la empresa "Don Ricardo" a favor de la Dirección Regional de Salud Ica, se encuentra descrito el valor comercial de los bienes que fueron materia de donación, los cuales se precisan en el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Gorro Descartable de Enfermería	3,000.00	0.270327	810.98
Mandilón Descartable Talla M	1,000.00	7.900000	7,900.00
Mascarilla Descartable Quirúrgica 3 pliegues	5,000.00	1.088366	5,441.83



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 020-2021-GORE-ICA-DIRESA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ica, opina que se remita el expediente administrativo sobre Donación de Equipos de Protección mil (1000) mandilones descartables, tres mil gorros descartables (3000) y cinco mil (5000) mascarillas por parte de la Empresa "Don Ricardo", a favor del Gobierno Regional de Ica, a fin de que proceda en atribución a sus funciones y emita la resolución, que faculta a la Dirección Regional de Salud de Ica, aceptar la donación efectuada por la Empresa Don Ricardo, previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2015/SBN y demás normas que resulten aplicables;

Que, por lo expuesto y de la revisión de los documentales materia de análisis, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 2915, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y sus modificatorias, resulta procedente la donación a favor de la Dirección Regional de Salud de Ica, de conformidad a su Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Salud, por ello;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR a la DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA(DIRESA), adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Ica, las facultades para que efectúe las siguientes acciones:

- *Acepte la donación de los Equipos de Protección Personal (EPP), ofrecidos por la Empresa "Don Ricardo"*
- *Realice la inscripción de los bienes donados en el inventario del almacén de la DIRESA.*
- *Y otros trámites que sean necesarios para su distribución.*

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro Dispositivo Regional que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la dependencia descrita en el artículo primero y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

